Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

forme asus valores — 58000
Ytt. Quarenta mill rs. q.e en la misma forma se han de repartir sobre las viñas — 48000
Ytt. Cien rs. q.e se han de repartir sobre los Almazaras, ó Molinos de Azeite de es ta villa — 8100
Ytt. Mill y Doscientos rs. q.e se han de repartir entre los Moradores de la Aldea de Campos de esta Jurisdicion. Los un mill por razon de Millones, y demas especies entreguien los Consume, y demas tratos y grangerias con forme a la R.l Instruccion, y los Doscientos rs. restantes por razon de la Labranza y grangeria q.e esta azendado, con la parte de Lolli.º — 19200
— 108300

Parece que componen las Partidas antes referidas de efectos para el pago, la misma Cantidad q.e el cargo de los veinte y ocho mill ciento Noben ta y seis rs. y veinte y tres mrs. vn. sobre ezror; y p.a Comisarios para q.e practiquen dho repartim.to en esta villa, Nombraron sus Mercedes, a Manuel Garzon Soro y Alonso Navarro Gal cia Ver.s de esta villa, aquienes se les notifique, lo acepten y Juren hazer el dever, y fecho procedan a su formacion, te niendo presente dhos Comisarios, que de la Cantidad q.e va cargada, y considerado para repartir entre los hazendados de viñas, saquen la dezima parte, y la reparan entre los Arrendadores del diezmo de Uba, conforme a lo prevenido en uno de los Capitulos de la Escriptura de Concordia; y de esto atenido; y ygualmente tendran presente dhos Comisarios para dho repartim.to las ventas de cada uno de los contribuientes q.e devan pagar por razon de tiendas, estancos, y demas q.e les co rresponda contribuir en conformidad a sus tratos y Grangerias; y a conformidad del decreto del S.r Yntend.te Gral de este Reyno